

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2022-1622** *Convocatoria y bases para la provisión, en comisión de servicios, de un puesto de funcionario de carrera perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración General, Administrativo de Secretaría, C1 - Nivel 22.*

Primera: Objeto de la convocatoria y plazo.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto de trabajo de Administrativo de Secretaría, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C, Nivel 22, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, motivado por la necesidad de la provisión transitoria del puesto de trabajo vacante, por ausencia del titular.

Las características del puesto de trabajo vacante son las siguientes:

Grupo de clasificación: C1.

Nivel de Complemento de Destino: 22.

Complemento Específico: 334,16 €/mes.

Principales funciones del puesto:

- Atención a las Juntas de Gobierno Local.
- Atención y apoyo al Área de Urbanismo.
- Así como cualquier otra tarea o actividad relacionada con la categoría profesional.

El periodo durante el cual se cubrirá la vacante del puesto en comisión de servicio, será hasta el reingreso del titular del puesto ausente por incapacidad temporal, y como máximo de 1 año, prorrogable, en su caso, por un año más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Segunda: Requisitos de los aspirantes.

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

- Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Astillero, y encontrarse en situación de servicio activo.
- Ocupar plaza perteneciente al grupo C1.
- No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

Tercera: Publicidad del proceso selectivo.

La convocatoria y las presentes bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de edictos municipal y en la página web.

Una vez realizada la publicación Boletín Oficial de Cantabria, todas las actuaciones posteriores serán únicamente publicadas en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento de Astillero.

LUNES, 14 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 50

Cuarta: Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, situado en la calle San José, nº 10, de Astillero, o en cualquiera de las formas contempladas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas en el plazo de 10 días naturales computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Junto con la solicitud, recogida como Anexo I, los candidatos deberán incorporar fotocopia correspondiente a los méritos alegados para su valoración.

Para la valoración de los méritos correspondientes a experiencia en el área funcional, grado personal consolidado y puesto de trabajo desarrollado, deberá aportarse copia del nombramiento o certificación expedida por el órgano correspondiente, o documento certificado en el que se recojan los méritos alegados.

Para la valoración del mérito de formación, los interesados deberán aportar copia del documento en el que se recoja el curso realizado, entidad que lo impartió y fechas de realización y horas del mismo, la no incorporación al documento del número de horas dará lugar a su no valoración.

Quinta: Lista de admitidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y su publicación en la página web municipal y en el tablón de anuncios, pudiendo los excluidos, en el plazo de 3 días naturales subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la página web junto con el lugar, fecha y hora en que la Comisión Técnica realizará la valoración de méritos.

Sexta.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración será nombrada mediante Resolución de la Alcaldía, estará compuesta por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Como órgano colegiado, la Comisión de Valoración se ajustará a lo establecido en los artículos 19 a 22 de la Ley 40/15, y demás normas de general aplicación.

La pertenencia a la Comisión de Valoración será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la designación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz pero sin voto.

Séptima.- Selección de los aspirantes.

La selección se realizará mediante la valoración de los siguientes méritos:

1.- Experiencia en el área funcional.

Se valorará como mérito específico la experiencia adquirida en destino accidental o definitivo en el ámbito de cualquier Administración Pública en la misma área funcional de la materia del puesto de trabajo que se solicita. Se valorará a razón de 0,1 puntos por mes, hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Grado personal consolidado.

Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles, hasta un máximo de 4 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

LUNES, 14 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 50

Grado correspondiente al nivel	Puntos
<u>30</u>	<u>4,00</u>
<u>29</u>	<u>3,86</u>
<u>28</u>	<u>3,73</u>
<u>27</u>	<u>3,60</u>
<u>26</u>	<u>3,46</u>
<u>25</u>	<u>3,33</u>
<u>24</u>	<u>3,20</u>
<u>23</u>	<u>3,06</u>
<u>22</u>	<u>2,93</u>
<u>21</u>	<u>2,80</u>

3.- Valoración del puesto desarrollado (hasta un máximo de 2.5 puntos).

Por el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo, o del que haya sido removido el funcionario, o bien haya sido suprimido, siempre que lo viniera desempeñando con nombramiento definitivo, hasta un máximo de 2,5 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por un puesto de nivel	Puntos
<u>30</u>	<u>2,50</u>
<u>29</u>	<u>2,41</u>
<u>28</u>	<u>2,33</u>
<u>27</u>	<u>2,25</u>
<u>26</u>	<u>2,16</u>
<u>25</u>	<u>2,08</u>
<u>24</u>	<u>2,00</u>
<u>23</u>	<u>1,91</u>
<u>22</u>	<u>1,83</u>
<u>21</u>	<u>1,75</u>

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, se atenderá al grado y nivel del último puesto definitivo que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo anterior.

Igualmente a aquellos funcionarios que tuvieran un grado consolidado y nivel inferior a los mínimos establecidos a efectos de concurso, se les atribuirán estos últimos.

4.- Cursos de formación y perfeccionamiento (hasta un máximo de 3 puntos).

Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP, u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas

LUNES, 14 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 50

para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria

La valoración de los cursos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

#### CURSOS DE ASISTENCIA

DURACIÓN	PUNTOS
Hasta 20 horas	0,50
De 21a 30 horas	0,75
De 31 a 40 horas	1,00
De 41 a 80 horas	1,25
Más de 80 horas	1,50

#### CURSOS DE SUPERACIÓN

DURACIÓN	PUNTOS
Hasta 20 horas	1,00
De 21a 30 horas	1,50
De 31 a 40 horas	2,00
De 41 a 80 horas	2,50
Más de 80 horas	3,00

#### 5. Antigüedad.

Se valorará a razón de 0,15 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 6 puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera, expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

#### Octava: Resolución del concurso.

La puntuación mínima para que el puesto de trabajo resulte adjudicado será de dos puntos. La Comisión de Valoración propondrá el candidato que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de empate, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Méritos específicos.
- 2.- Grado personal.
- 3.- Valoración del puesto desarrollado.
- 4.- Cursos de formación.
- 5.- Antigüedad.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de presentación de solicitudes.

#### Novena: Nombramiento y toma de posesión.

Finalizada la valoración de méritos, la Comisión Técnica elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento a favor de uno de los candidatos la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado, para que proceda a su nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.

LUNES, 14 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 50

El funcionario/a nombrado/a para cubrir el puesto de trabajo en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación del nombramiento, de conformidad con el artículo 64.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Décima: Recursos.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión Técnica de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión Técnica de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o bien recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Undécima: Normativa aplicable.

Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la RDL 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Astillero, 24 de febrero de 2022.

El alcalde,  
Javier Fernández Soberón.

LUNES, 14 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 50

ANEXO I  
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	DNI	
SERVICIO AL QUE ESTÁ ADSCRITO ACTUALMENTE	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO

Documentación presentada a efectos de valoración de méritos:

- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

En Astillero, a..... de..... 2022  
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO